

Convocatoria pública para conformar el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**Considerando:**

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, dispone, en su artículo 3, que la presente Ley tiene por objeto promover y garantizar los derechos de las personas que residan en el Estado de Yucatán, sin discriminación alguna; y establecer mecanismos que permitan la participación social activa, libre, informada y equitativa de mujeres y hombres; así como de las personas o grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad.

Que el Decreto 629/2018 por el que se regula el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Que el Decreto anteriormente referido establece, en su artículo 2, que el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho a la no discriminación, a través de la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, mecanismos y acciones a cargo del Centro para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán.

Que el Decreto referido, establece, en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, determinará, previa convocatoria pública, a las instituciones públicas de educación superior, las cámaras empresariales y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales a que se refiere la fracción II, las cuales nombrarán a sus representantes y conformarán el consejo por un período de tres años y podrán ser removidas por la falta injustificada de sus representantes a dos sesiones consecutivas.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, se convoca a la integración del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas, estrategias y acciones en materia de discriminación en el estado de Yucatán.

**Se Convoca:**

A las y los representantes de los diferentes sectores de la sociedad, las instituciones públicas de educación superior, las cámaras empresariales y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimiento y experiencia sobre el tema de derechos humanos y la no discriminación, se les invita a participar en la presente convocatoria para conformar el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Los cargos que ocuparán en el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación serán los siguientes:

Las personas representantes de:

- a) Dos instituciones públicas de educación superior.
- b) Dos cámaras empresariales.
- c) Una asociación civil u organización no gubernamental, que cuente con programas relacionados con la identidad de género o la no discriminación.
- d) Una asociación civil u organización no gubernamental, que cuente con programas relacionados con las personas con discapacidad.
- e) Una asociación civil u organización no gubernamental, que cuente con programas relacionados con las comunidades indígenas.
- f) Una asociación civil u organización no gubernamental, que cuenten con programas relacionados con las personas adultas mayores.
- g) Una asociación civil u organización no gubernamental, que cuente con programas relacionados con la diversidad sexual.

#### **Bases:**

##### **Primera: Del objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria tiene por objeto reunir a las y los representantes de los diferentes sectores de la sociedad, a las instituciones públicas de educación superior, las cámaras empresariales y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales a que se refiere el artículo 4, fracción II, el acuerdo Decreto 629/2018 por el que se regula el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo fin es regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, quienes podrán ser parte como representantes en el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y cuyo encargo durará tres años.

##### **Segunda: Del nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

Las y los representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de las instituciones públicas de educación superior, de las cámaras empresariales y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales a nivel estatal que conformen el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ocuparán el cargo de forma honorífica.

El nombramiento como integrante tendrá una vigencia de hasta tres años, y podrán ser removidas por la falta injustificada de sus representantes a dos sesiones consecutivas.

**Tercera: De los requisitos para participar en la presente convocatoria.**

- a) Ser ciudadana/o mexicana/o y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con identificación oficial vigente;
- c) Pertenecer a algún sector de la sociedad, alguna organización pública o privada, alguna asociación civil o de alguna institución académica.
- d) Contar con conocimientos y trabajo relevante y comprobable, de cuando menos tres años, en el tema de derechos humanos y la no discriminación.
- e) No contar con antecedentes penales o procedimientos penales, administrativos en su contra, o cualquier otro tipo de acusación por hechos que pudieran constituir actos de violencia, conductas de discriminación o que atente contra los derechos humanos de las personas.

**De los requisitos anexo de participación para las instituciones públicas de educación superior, las cámaras empresariales y las asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales.**

- a) Acta constitutiva o documento que acredite su legal conformación ante la sociedad.
- b) Nombre de las personas integrantes.
- c) Comprobante domiciliario.

**Cuarta: De la recepción de la documentación.**

Las y los candidatos interesados en participar deberán remitir al correo electrónico [cepredy@yucatan.gob.mx](mailto:cepredy@yucatan.gob.mx) la totalidad de la siguiente documentación, en un sólo correo electrónico:

- a) Copia de identificación oficial vigente;
- b) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, que no ha sido condenada/o por delito alguno, y que no es o ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores y durante la designación;

c) Escrito libre o carta de intención de no más de cinco cuartillas en donde manifieste su voluntad de participar; las razones por las que desea ser Representante; su experiencia relevante en materia de derechos humanos y la no discriminación;

d) Currículum vitae firmado, con fotografía y con los documentos que respalden su experiencia; así como síntesis curricular, y

e) La documentación que acredite que cuenta con el aval o respaldo de la institución pública de educación superior, cámara empresarial, asociación civil u organización gubernamental del cual desea fungir como su representante.

#### **Quinta: Del período de inscripción.**

El período de inscripción será a partir de su publicación hasta el 16 de agosto de 2018, a las 12:00 horas.

En caso de que la persona interesada no anexe los documentos establecidos en estas bases en el plazo previsto en esta convocatoria, será descalificada del proceso de selección.

Para efectos de la presente convocatoria se tomará en cuenta la fecha y hora que establezca el correo electrónico al momento de haber sido recibido en la dirección [cepredy@yucatan.gob.mx](mailto:cepredy@yucatan.gob.mx).

Las personas que se inscriban a la convocatoria recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro.

Dicha confirmación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señaladas en las Bases Tercera y Cuarta de la presente Convocatoria.

#### **Sexta: Del proceso de selección.**

El proceso para seleccionar a quienes formarán parte del **Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** será imparcial, transparente, eficiente, incluyente y democrático.

#### **Séptima: De la designación de los representantes.**

La Secretaría General de Gobierno, designará a las y los representantes de cada institución pública de educación superior, cámara empresarial, asociación civil u organización no gubernamental para conformar el **Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**.

#### **Octava: De la evaluación de la documentación.**

La Secretaría General de Gobierno contará hasta con cuarenta y ocho horas, a partir del cierre de la fase de registro, para evaluar la documentación recibida y seleccionar a las personas representantes para integrar el consejo, sus determinaciones serán inapelables.

**Novena: Declaración de desierta de la convocatoria.**

En caso de no existir postulaciones, se declarará desierta la convocatoria y la Secretaría General de Gobierno, realizará las acciones necesarias para emitir una nueva convocatoria para la conformación del Consejo.

**Décima: De los resultados de integración del Consejo.**

Los resultados de selección de los integrantes del **Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** se publicarán en la página web oficial de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán.

**Décima Primera: De lo no previsto en la convocatoria.**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría General de Gobierno.

**Décima Segunda: De los inconvenientes de recepción de la documentación.**

En caso de inconvenientes en el registro y recepción de la documentación, los interesados podrán ponerse en contacto al teléfono (999)-4-06-52-18 extensión 40251 y 40253.